Año de 1908 Viernes 18 de Septiembre Número 211

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 219, de 3 de Octubre de 1907, se insertó la Real orden de 27 de Septiembre del mismo año sobre armas, velando por el cumplimiento del Real decreto de 23 de Junio de 1876, que también en el mismo número del mencionado «Boletín Oficial» se publicó.

El artículo 5.º establece lo siguiente:

«Los Gobernadores de provincia, por medio de los Alcaldes, cuidarán de que los armeros y comerciantes de armas lleven siempre con exactitud los libros en que deben constar las armas que fabriquen ó reciban en sus establecimientos, las que expendan, con expresión del día en que salen de su poder, y los nombres, apellidos y residencia de los compradores. Los Alcaldes pasarán á los Gobernadores una nota circunstanciada del resultado que presenten estos libros en el último día del mes».

Y como á pesar del tiempo transcurrido se nota gran negligencia en el cumplimiento de este servicio, me veo en la necesidad de llamar su atención para que con toda urgencia proceda al cumplimiento de las citadas disposiciones que nuevamente recuerdo.

Orense 16 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Sr. Alcalde de.....

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fecha 11 del actual, participa á esta Junta haber sido reconocido el derecho al sueldo legal de 825 pesetas á D.ª María del Carmen López Fernández, Maestra de la Escuela de niños de Rubiana, y el de 625 á D.ª Virginia Alvarez Calvo, Maestra de la mixta de San Pedro de Maus, en Villar de Barrio, sin que á la primera le sirva la nueva categoría para concursos de ascenso.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y de los respectivos Sres. Alcaldes, quienes darán posesión á dichas Maestras tan pronto se le presenten, cuidando de remitir las copias que la ley determina.

Orense 16 de Septiembre de 1908.—El Presidente, *Tomás Alonso Zabala*.—El Secretario, *José Alvarez Vázquez*.

DISTRITO MINERO DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D.ª Dolores Oliveira, vecina de Vigo, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del día cuatro del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de estaño y otros denominada «Segunda San Verísimo», á la que correspondió el núm. 1.359, sita en el paraje llamado Pena do Corbo, del término municipal de Villameá.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la segunda estaca del registro San Verísimo, y con arreglo al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él al S. 22° E. 1.000 metros; al O. 22° S. 200; al N. 22° O. 1.000, y al E. 22° N. 200 para circundar el terreno solicitado.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al artículo 28 de dicho Reglamento.

Orense 17 de Septiembre de 1908.—*A. Sandino*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 12 del mes de Octubre próximo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta núm. 258)

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 1.º de Agosto de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 4 de Agosto de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones correspondientes á los días 28 de Julio último y 1.º del actual.

Idem id. la distribución de fondos para el presente mes.

Idem id. la relación presentada por la comisión encargada de recaudar por administración el arbitrio sobre puestos públicos correspondientes al mes de Julio último, y que el importe líquido de 4.297'20 pesetas ingrese en las arcas municipales, formalizándose con el oportuno cargaréme.

Idem id. otra id. durante el mes expresado sobre vinos generosos y espumosos, que asciende á 100'90 pesetas; y otra idem por alcoholes, aguardientes y licores, 66'20 pesetas.

Idem id. otra id. en id. de los productos recaudados por arbitrios del Cementerio, que importa 41 pesetas.

Idem id. la cuenta rendida por Depositaría de las cantidades recaudadas durante los 1.º y 2.º trimestres del año actual por el impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, y que el total de 1.120'74 pesetas, á que asciende, ingrese en las arcas municipales.

Idem id. la relación de los productos recaudados en Secretaría durante el mes de Julio último, por expedición de licencias para la venta de artículos de comercio, conducción de cadáveres en coche al Cementerio, remover el embaldosado de la vía pública, certificaciones de conducta é informaciones testificales, que suma 35 pesetas.

Idem id. las siguientes nóminas y cuentas: por los jornales devengados en el citado mes de Julio por los individuos de la brigada de canteros, 291'20 pesetas; por los id. idem en id., por los de la de barrenderos, 418'50 pesetas; por los id. idem en id. por los de la banda de música, 948'30 pesetas; por los id. en la semana última en el arreglo, limpieza y riego de jardines y paseos, 13'50 pesetas; á D. José Bóveda, por bombas y voladores facilitados para festejar el alumbramiento de Su Majestad la Reina y para la recepción del Sr. Ministro de Fomento, 53 pesetas, y al farmacéutico municipal, D. Emilio Meruéndano, por los medicamentos suministrados á familias pobres durante el mes de Julio, 166'58 pesetas.

Idem id. la relación de los socorros facilitados á pobres enfermos y transeuntes en el mencionado mes, que asciende á 61'50 pesetas.

Idem conceder las siguientes licencias: á D.ª Luisa González para colocar una losa de piedra sobre la sepultura del Cementerio católico que guarda los restos mortales de su hijo Guillermo Listanco; y á don Alberto Jiménez Olmedilla para idem id. en id. en que fué inhumada su esposa D.ª Irene María Lorenzo.

Idem id. licencia á D. Manuel Rodríguez para reformar el último piso de la casa núm. 11 de la calle de Santo Domingo, y á D. Bartolomé Alvarez Sobrino idem para colocar un rótulo en la fachada de la casa núm. 56 de la del Progreso.

Idem dar de baja en la banda municipal de música al clarinete solista D. Jerónimo Suárez, nombrando para esta vacante á D. Lutgardo López, y aumentar con 25 céntimos el jornal de 1'25 pesetas que venía disfrutando el músico José Alvarez Martínez.

Idem que se gire una visita de inspección á la Casa-Asilo de Ancianos Desamparados para comprobar si se han efectuado las obras de saneamiento ordenadas por la Corporación municipal.

Sesión ordinaria de 11 de Agosto de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 11 de Agosto de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 4 y 8 del actual.

Idem id. el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Julio último.

Idem id. una cuenta de los señores Malingre Ludeña y hermano, por materiales, construcción y colocación de un urinario en la plaza del Obispo Cesáreo, importante 1.000 pesetas.

Idem id. una nómina de los jornales devengados durante la última semana para auxiliar en el riego de alamedas y jardines, que suma 13'50 pesetas.

Idem id. una cuenta de los señores Sol y Benet, de Lérida, por los gastos ocasionados con la impresión y portes de 9.000 cédulas personales, que importa 250'89 pesetas.

Idem designar al Concejal don Manuel Fernández López, vocal de la Comisión de Hacienda, para que fiscalice la recaudación del impuesto de cédulas personales que se expidan por la Alcaldía.

Idem declarar pobre, á los efectos de la asistencia facultativa y auxilios farmacéuticos gratuitos, á Francisco Garrido Bouzos, vecino de la casa núm. 30 de la calle del Villar.

Idem conceder licencia á D. Cándido Ventín para colocar una losa de piedra en el Cementerio católico sobre la sepultura de su hija doña María de la Concepción.

Idem proceder á la limpieza de las pantallas y globos del alumbrado público en la Alameda del Concejo.

Sesión ordinaria de 15 de Agosto de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 18 de Agosto de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 11 y 15 del actual.

Idem consignar en acta un voto de gracias para el concesionario del alumbrado público eléctrico de esta capital por haber accedido á que el alumbrado del jardín de Posío luzca de noche hasta las once, desde la fecha en que lo participa hasta fin de Septiembre próximo del corriente año, y gratuitamente durante el referido espacio de tiempo.

Idem aprobar las siguientes nóminas y cuentas: por los jornales devengados por el auxiliar del guarda alamedas durante la semana última, 13'50 pesetas; á D. José María Rodríguez, por paño y confección de dos uniformes para el timbalero municipal, 250 pesetas; á D. Antonio Vázquez, por dos enchufes de metal dorado para mangas de riego, 41 pesetas; á D. Antonio G. Casanovas, por varios arreglos en las oficinas de Secretaría, 21 pesetas; por jornales invertidos en la conservación y arreglo del camino vecinal de Regoufe á Velle, 89 pesetas durante la primera semana, 40 idem en la segunda y 21 idem en la tercera semana.

Idem conceder el premio de dos pesetas á Antonio Vázquez por haber dado muerte á un gavilán en términos del Campo de Aragón.

Idem id. la cantidad de 50 pesetas á Rosa Rodríguez, de Velle, para satisfacer las estancias que devengue en el Instituto Antirrábico de los Sres. Porto y Rionegro un niño de cuatro años de edad, hijo de la recurrente, mordido por un perro hidrófobo.

Idem consignar en acta la satisfacción que ha causado el proceder del Ayuntamiento de Canedo al cooperar con el de esta capital para prevenir las frecuentes desgracias que durante la época de baños suelen ocurrir en el río Miño.

Idem que se expidan las cédulas personales á las personas afectas á los Cuerpos de Carabineros, Gobierno Militar y Central de Telégrafos de esta capital, respaldándolas con las bajas de cantidades por recargos que dejan de satisfacer por aquel concepto.

Idem conceder un mes de licencia al Secretario, D. Santiago Veiras, para ausentarse y atender al restablecimiento de su salud, y que durante la misma se encargue del despacho de Secretaría el Oficial mayor D. Luis Pérez Colemán.

Idem id. dos meses de idem al primer Teniente Alcalde, D. Celso Ferro Vázquez, para ausentarse del término municipal.

Sesión ordinaria de 22 de Agosto de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 25 de Agosto de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 18 y 22 del actual.

Idem conceder las siguientes propiedades de terreno en el ensanche del Cementerio católico: á D.ª Lucila Pedrayo, viuda de Martínez, dos metros y medio cuadrados de terreno en la zona de 2.ª clase, en precio de 175 pesetas, y á D. Celso Ferro Vázquez una ampliación de otros dos y medio idem en la zona de 3.ª, que importa 100 pesetas.

Idem id. licencia á D.ª Concepción González para colocar una vidriera y un antepecho en un hueco de los bajos de la casa núm. 95 de la calle del Progreso; y á D. Serafín Lorenzo idem para revocar con enlucido de cal las fachadas de la casa de su propiedad sita en la esquina de las calles de Pelayo y Villar y reparar un balcón de madera de la misma casa.

Idem ordenar á D. Benito Calviño que proceda al derribo de la parte del muro que reconstruyó en una finca de su propiedad situada en el camino de Cruz de los Estiércoles, término de la Rabaza.

Idem adquirir un libro para la Sección de Nacimientos del Registro civil de esta capital.

Idem aprobar una nómina de los jornales invertidos en la última semana en la limpieza de la toma de aguas del Canal del Loña, que importa 18 pesetas, y otra idem por idem id. en la misma semana, devengados por el auxiliar del guarda alamedas que suma 13'50 pesetas.

Iden conceder el socorro de 25 pesetas á cada una de las recurrentes pobres Teresa Pereira y Delfina Alvarez, para que puedan atender al restablecimiento de su salud con las aguas minerales de la Toja.

Idem excitar el celo de la Comisión de Hacienda y Presupuestos para que á la mayor brevedad confeccione el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1909, á fin de que sea examinado y estudiado oportunamente por la Corporación municipal.

Sesión ordinaria de 29 de Agosto de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Orense 7 de Septiembre de 1908. —El Secretario accidental, Luis Pérez Colemán.

Septiembre 8 de 1908.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de la fecha.— El Alcalde, Antonio Rodríguez.— El Secretario accidental, L. Pérez Colemás.

Reg. núm. 5524

Don Cándido Siso Losada, Secretario del Ayuntamiento de Laroco.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva el Ayuntamiento consta la sesión ordinaria del día 17 de Agosto último, y entre otros particulares, el acuerdo que copiado dice:

«Acto seguido y visto el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, formado por la Comisión de Hacienda;

Resultando que discutidas detenidamente todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, se hallan en su totalidad conformes con los servicios que vienen á cargo de la Corporación, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos:

Resultando que los gastos consignados superan en la cantidad de 2.870'70 pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos:

Resultando que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos para nivelar unos con otros, sinó haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad citada:

Resultando que en el citado presupuesto no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á

que se refiere la regla 6.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, la que se supone de muy dudoso éxito por lo difícil que su planteamiento ofrece en esta localidad, y del de carruajes de lujo por no existir ninguno:

Considerando que, según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley Municipal vigente, las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declara vigente de 3 de Agosto de 1878, atendiendo á que el medio conocido menes gravoso para el Municipio es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, como queda dicho, de comer beber y arder, por unanimidad el Ayuntamiento acuerda:

1.° Aprobar en principio el aludido proyecto del presupuesto ordinario para el año inmediato de 1909.

2.° Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta municipal, y con el fin de cubrir el déficit del presupuesto de que se trata, se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'50	0'05	20.880	1.044
Yerba seca.	Idem	1'00	0'10	15.139	1.513'90
Leñas.	Carro	3'75	0'25	1.332	333
Total producido.					2'890'90

3.° Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la referida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, con el objeto solicitar y obtener el arbitrio acordado, cuyo expediente se expondrá al público por espacio de diez días, con inserción de los particulares expresados en el «Boletín Oficial» de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

4.° Que transcurridos los plazos señalados, se sometan juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyectos del presupuesto y expediente de arbitrios.»

Así resulta del acta original á que me remito. Para que sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia y surta sus efectos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Laroco á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.— Cándido Siso.—V.° B.°: El Alcalde, Tomás Alonso.

Reg. núm. 5518

Cortegada

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1909, se acordó intentar en primer lugar los encabezamientos gremiales, y si estos no diesen resultado, en segundo el arriendo á venta libre de todas las especies por el término de uno á cinco años, y en último y con preferencia al reparto vecinal, el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; al objeto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran el día 16 del mes corriente, de diez á doce, á la Casa Consistorial, al fin de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos gremiales, como es de suponer, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre por el término de uno á cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto, el día 22, á las diez, en la Casa Capitular, ante la Comisión designada al efecto, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda y última el día 30 del actual, en el mismo local y hora señalada para la primera.

En el caso de que quede desierta la subasta á venta libre, tendrá lugar la exclusiva por uno de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera el día 6, la segunda el día 12 de Octubre próximo y la tercera el día 18 del mismo mes, en la Casa Consistorial y á las mismas horas que las anteriores. Todo con arreglo á lo dispuesto en el citado Reglamento.

El proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen.

Cortegada 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Estévez.

Reg. núm. 5561

Cualedro

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, esta Junta municipal acordó, en sesión de 12 del corriente, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos por término de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, para que concurran á esta Casa Consistorial el día 25 del corriente y horas de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma que determina el capítulo 25 del Reglamento.

En el caso de que no se lleven á efecto los encabezamientos por gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el plazo de uno á cinco años, señalándose el día 3 de Octubre próximo y horas indicadas, por el sistema de pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el día 13 del expresado Octubre en iguales horas, con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del Reglamento mencionado.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas, habrá de acreditarse el depósito del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Cualedro 13 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, José Fernández.

Reg. núm. 5560

San Ciprián de Viñas

El proyecto del presupuesto ordinario correspondiente á este Ayuntamiento y próximo año de 1909 formado al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, á los efectos reglamentarios.

San Ciprián de Viñas 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Antonio Blanco.

Reg. núm. 5559

Villanueva de los Infantes

Por error involuntario de la prensa, el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 3 de Septiembre, número 199, en el que consta también la fecha 23 de Agosto último, remitido por esta Alcaldía, como tamb én en la segunda subasta fijada para 10 de Septiembre, y si esta resultase negativa tendría lugar otra el día 20 del referido mes, salta del 10 al 30 de dicho mes, queda sin efecto, y se inserta la siguiente.

No habiendo resultado dado los conciertos parciales par acubrir el cupo de consumos y sus recargos para el entrante año de 1909, este Ayuntamiento y Junta de asociados acordó anunciar la subasta á venta libre en arriendo de uno á tres años, que comprenderá todas las especies que contiene el estado inserto en el expediente; el acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de diez á once del día 30 del corriente mes, cuyo expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en el referido local, en que se adjudicará dicho arriendo por pujas á la llana al más ventajoso postor. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 2 de Octubre próximo, bajo las mismas bases y condiciones que se señalan para la primera. Si la segunda subasta resultase negativa, tendrá lugar otra con venta á la exclusiva en el día 6 de dicho mes, bajo el pliego de condiciones que con tal objeto se une al expediente, en el que consta los precios en que han de concederse las cantidades menores de seis kilogramos ó líquidos y carnes, y si esta subasta no tuviese licitadores, tendrá lugar la segunda con aumento de precios, el día 9 del repetido mes, y si tampoco diese resultado aceptable, tendrá lugar la tercera y última el día 12 del referido mes, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Villanueva de los Infantes 10 de Septiembre de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Ricardo Varela Méndez

Reg. núm. 5548

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Orense** — **Consta de habitantes y le corresponde la base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Continuación.—(Véase el número anterior)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
193	Andrés Gerónimo	Colón	Aceite y vinagre	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
194	José Villamarín	Dos de Mayo, 4	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
195	Vicente Novoa Rodríguez	M. Fernández, 4	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
196	Ramón García	Villar, 17	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
197	Francisco Borrajo	P. del Hierro	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
198	Dorinda Fernández	Colón, 6	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
199	Emilio Valente	Hornos, 20	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
200	Serafín Alvarez	Pizarro, 19	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
201	Julia Requejo Taboada	Villar, 10	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
202	Angel Gómez Parga	Progreso, 105	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
203	Dolores Martínez	Sto Domingo 20	Cacharros ordinarios	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
204	María Rodríguez	Progreso, 105	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
205	José Jiménez Pérez	Alameda	Juguetes y baratijas	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
206	Francisco González	M. Fernández, 6	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
207	José María Sánchez	Barrera	Vendedor de pescado	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
208	José Alvarez Lama	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
209	Andrés da Lama	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
210	Laura Novoa	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
211	Patricio Martín Sánchez	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
212	Rosa Lama	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
213	Crescencia Rodríguez	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
214	Rita Pérez Yañez	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
215	Juan Salgueiro	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
216	Benito Lama	Idem	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
217	Antonio Vidal	Mercedes	Vendedor de paja	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
218	Manuel Ribado	Idem	Figón	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
219	Camilo Canal Blanco	Villar, 42	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
220	Andrés García	Colón, 30	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
221	Genoveva Mares Gómez	Pelayo, 10	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
222	Eudosia Rodríguez	Cervantes, 7	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
223	Manuela Rodríguez	Idem, 10	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
224	Angel Pérez Freijido	San Fernando, 1	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
225	Eduardo Feijóo	Colón, 3	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
226	Angel del Pazo Quintas	Arcedianos, 19	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
227	Indalecio Estévez García	San Miguel, 16	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
228	Justo Pérez Puga	Libertad, 35	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'20	51'47
	Radio.—*Clase 12*								
229	Manuel Quiroga Villarino	Mariñamansa	Aceite y vinagre	30	4'80	34'80	2'09	6	42'89
230	Inocencio Escudero	Idem	Idem	30	4'80	34'80	2'09	6	42'89

(Continuará)